



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



“Año de la Universalización de la Salud”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

**OFICIO N° 210 -DRAMOQ-ESSALUD-2020**

Moquegua, 10 de octubre de 2020

Señor

**PROF. ZENON CUEVAS PARE**

**Gobernador Regional Moquegua**

**Av. Circunvalación 1B s/n – Sector El Gramadal**

**Moquegua**

**Presente.** –

**Asunto** : Solicitud de información sobre atenciones a asegurados acreditados de ESSALUD atendidos por diagnóstico COVID 19

**Referencia** : a) Oficio N° 00237-2020-DGAIN/MINSA  
b) Decreto Legislativo N°1466

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que debido al brote del COVID 19, lo cual trajo como consecuencia la declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, el Estado dictó diversas medidas para el fortalecimiento del sistema de Salud, entre ellos el Decreto Legislativo N° 1466 que busca optimizar el Intercambio Prestacional en Salud que permita la atención de las personas con COVID 19.

Al respecto, les manifestamos que el Ministerio de Salud, mediante oficio de la referencia a), nos ha brindado precisiones en relación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1466, entre las cuales señala que es posible acordar contractualmente el reconocimiento del pago de las prestaciones de salud brindadas con anterioridad a la celebración de convenios o contratos en el marco del Decreto Legislativo N° 1466, en tanto se cuente con norma autoritativa a favor de las IAFAS para que efectúen el reembolso que las sustraiga de las normas presupuestales y de contratación pública. Asimismo, manifiestan que se encuentran tramitando la aprobación de una norma con rango de ley que habilitaría esta posibilidad; de tal manera que pueda ser incorporada una cláusula en los convenios o adendas que celebran las IAFAS públicas en el marco del Decreto Legislativo N° 1466. Es preciso señalar que a la fecha no ha sido promulgada la citada norma.

Adicionalmente, señalan que los Convenios de Intercambio Prestacional en Salud deberán elaborarse considerando las Cláusulas mínimas de los convenios y contratos suscritos entre IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, aprobadas con Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, de cumplimiento obligatorio; en tanto no contravenga lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1466. Es así que nuestra institución ha elaborado modelos de Convenios de Intercambio Prestacional en Salud para la atención de pacientes contagiados o con riesgo de contagio por COVID19, el cual remitimos para vuestra consideración adjunto en el enlace indicado líneas abajo.

Sobre el particular, hemos tomado conocimiento que otros Establecimientos de Salud vienen atendiendo a nuestros asegurados acreditados por diagnóstico definitivo de COVID-19, en el marco de la protección a la salud y la vida, como derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política. En tal sentido, de encontrarse en dicha situación, agradeceremos nos remita la siguiente información:



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



“Año de la Universalización de la Salud”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

- Relación de los asegurados de ESSALUD atendidos por diagnóstico definitivo de COVID 19 en vuestra IPRESS y las prestaciones brindadas, de acuerdo al formato adjunto en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1m-25ICVgqzYf1ziEk2QpJbbVEQuPvyf?usp=sharing>

- Las tarifas sin fines de lucro con su correspondiente estructura de costo, de las prestaciones de salud por COVID 19.

Es preciso señalarles que la Ley N°29414, Ley que establece los derechos a las personas usuarias de los servicios de salud, mediante su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°027-2015-SA, en su artículo 6 señala que la obligación a prestar la atención de emergencia no puede estar condicionada a la presentación de documento alguno, ni a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago; la cual es de cumplimiento obligatorio.

Por consiguiente, agradeceremos se sirvan brindar cumplimiento a la citada norma a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones de servicios de salud que requieran nuestros asegurados.

Finalmente, para las coordinaciones al respecto pueden comunicarse con la señora Juana Gallardo Villalobos, Sub Gerente de Gestión del Financiamiento de Salud, correo [juana.gallardo@essalud.gob.pe](mailto:juana.gallardo@essalud.gob.pe), con el señor Germán Cotrina Valdivia, Gerente de Financiamiento de Prestaciones de Salud, correo [german.cotrina@essalud.gob.pe](mailto:german.cotrina@essalud.gob.pe), o con la señora Nathalie Barboza Chacon, profesional del área, correo [externo.nbarboza@essalud.gob.pe](mailto:externo.nbarboza@essalud.gob.pe).

Atentamente,



DANIEL SANCHEZ ALARCÓN  
DIRECTOR  
RED ASISTENCIAL MOQUEGUA  
EsSalud

DDS/DRAMOQ

kvjs/sec

c.c. Gerencia Central de Operaciones  
Archivo